



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2022

Ejecución Sentencia No. 038-2011-00198

Si bien, sería del caso manifestar que, sobre el presente proceso el Juzgado ya no dispone de competencia, también es cierto que para remitir el expediente a los Juzgados de Ejecución es necesario que estos no tengan incidentes o solicitudes de este tipo pendientes de resolver, por lo que se hace necesario para este juzgado AVOCAR el conocimiento del presente proceso y proceder de conformidad. Entonces, expuesto lo anterior se **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** y poner en conocimiento de las partes el despacho comisorio diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal Soracá Boyacá [14DespachoComisorio], de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.
2. **ADMITIR** la renuncia al poder realizado por la abogada **ADRIANA BOTERO CHAPARRO**.
3. **RECONOCER** personería adjetiva a ROSANA BARACALDO TORRES como apoderada de ANA FELISA TORRES DE BARACALDO y JAVIER EDUARDO TORRES CASTILLO en los términos de los poderes conferidos.

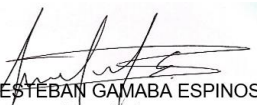
NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 129 del 7 de diciembre de 2022.


JAIRO ESTEBAN GAMABA ESPINOSA
Secretario